

20 de abril de 2020

CIRCULAR NÚM. 10, AÑO 2019-2020

A TODOS LOS EMPLEADOS DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Aurora Sotográs Saldaña

Decana



Nydza Irizarry Algarín

Directora de Recursos Humanos



Oficina del Decano
de Administración

**TIEMPO CONCEDIDO Y CONTINUACIÓN DE LABORES ANTE EL TOQUE DE QUEDA
DECRETADO POR LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO A CAUSA DEL COVID-19**

Ante la emergencia causada por el COVID-19, la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, mediante varias órdenes ejecutivas, estableció el cierre gubernamental, el toque de queda en la isla, las fechas y horarios para buscar documentos y materiales de trabajo, así como otros asuntos. Como resultado de estas medidas, desde el 16 de marzo de 2020 muchas de las labores presenciales de los empleados públicos, incluyendo a la Universidad de Puerto Rico, se realizan de forma remota, a través de tecnologías en línea, excepto aquellas funciones relacionadas a servicios esenciales, tales como los servicios de salud, seguridad, orden público, emergencias y servicios de utilidad pública, entre otros.

A tono con la realidad que enfrentamos, nuestra universidad ha tomado las medidas necesarias para no interrumpir las labores académicas y administrativas, garantizando la continuidad de las operaciones en la institución, de manera remota.

La Administración Central ha establecido que las labores presenciales se reanudarán cuando culmine el toque de queda y el presidente de la institución notifique el regreso de los empleados a sus áreas de trabajo. Igualmente, ha determinado lo siguiente para todos los recintos:

- Los empleados recibirán el pago de su salario, sin cargo a licencia alguna, a partir del 15 de marzo de 2020 hasta la fecha en la que se notifique la reanudación de las labores presenciales. Este periodo no se tomará en cuenta para propósitos de las evaluaciones de desempeño y tampoco para la imposición de medidas correctivas o acciones disciplinarias.

- En el caso de los empleados que durante este período se encontraban disfrutando de su licencia de vacaciones, de maternidad o paternidad, éstos no tendrán derecho a extender la misma cuando sean instruidos a regresar a sus funciones presenciales. A los empleados que estaban disfrutando de sus vacaciones no se le descontará de su licencia ordinaria el periodo comprendido en la emergencia.
- En el caso del personal docente de enseñanza, a quienes se les ha requerido continuar ofreciendo sus cursos mediante el uso de métodos asistidos por tecnologías en línea, las autoridades nominadoras son responsables de establecer los mecanismos necesarios para certificar el cumplimiento de éstos con sus responsabilidades docentes y académicas. Las oficinas de recursos humanos de cada recinto establecerán e implementarán dichos mecanismos.
- Los diferenciales en sueldo otorgados por tareas que durante el periodo del 15 de marzo de 2020 en adelante que no se hayan realizado o en el caso que no se cumplan las condiciones por las cuales fueron concedidos, quedarán sin efecto desde el 1 de mayo de 2020 hasta la reanudación de labores presenciales o que se puedan realizar las tareas por las cuales se concedieron.
- A partir del 1 de mayo de 2020, las compensaciones adicionales por funciones realizadas fuera de la jornada regular de trabajo no podrán ser incluidas en la nómina, excepto que se puedan evidenciar y certificar las labores realizadas.

Confiamos que la información provista le sea de utilidad. De necesitar información adicional, puede escribir a: recursos.humanosrrp@upr.edu.

Agradecemos el compromiso y dedicación demostrado por todos aquellos compañeros docentes y no docentes que han permitido que los servicios que provee nuestro recinto no se hayan interrumpido durante esta emergencia. Enviamos los mejores deseos de salud y bienestar a toda la comunidad universitaria y a sus familiares. ¡Unidos podremos con el COVID-19 y más!